

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 240.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia me dice con fecha de ayer lo que sigue:

“En la mañana del día 15 del corriente y hora de las siete y media de ella se han fugado de la Casa Hospicio provincial los jóvenes acogidos en la misma Anastasio Antolín, de 15 años de edad, expósito, y Eustasio León Pajares, de 13 años, natural de Paredes de Nava, los cuales se cree se hayan dirigido á dicho pueblo por haberse oriado en él dichos sujetos, aunque los años del expósito mudaron su domicilio á Afoza, que lo son Patricio Gallego y Feliciano Melgar.”

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía den las órdenes para que se proceda á la busca de los citados sujetos, y case de ser habidos serán puestos á disposición de la predicha Dirección que los reclama.

Palencia 16 de Junio de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

Ropas con que se fugaron.

Pantalón, chaqueta y chaleco de paño Astudillo, sin gorra, y los botones de los trajes con las iniciales B. P.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 22, 23, 24 y 25 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y también socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 16 de Junio de 1896.—
El Director, Abilio Calderón Rojo.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Julio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante este Juzgado y Sala de Audiencia del mismo la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas que á continuación se expresan, embargadas á Vicente Pérez Saldaña, vecino de San Román de la Cuba, para hacer efectivas las cos-

tas que le han sido impuestas en la causa que se le ha seguido por hurto.

1.º Una casa sita en el casco de San Román de la Cuba, en la calle Larga, señalada con el número uno duplicado, la cual tiene una superficie de 260 metros cuadrados, y linda á la derecha según se entra en ella con casa y corral de herederos de Doña Inocencia Barbán, izquierda huerto de los de Don Juan Barbán y espalda corrales de las casas de Don Ambrosio Pérez y de los de dicha Doña Inocencia; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Una tierra en término de dicho San Román de la Cuba, á las Arenas, hace dos cuartas, igual á catorce áreas y una centiárea; lindero Oriente y Norte otra de herederos de Nicolás Marcos, Sur otra de Estéban Areños y Poniente la de Genaro Saldaña; tasada en quinque pesetas.

3.º Otra tierra en dicho término, á Hoyales, hace tres cuartas, igual á veintiuna áreas y dos centiáreas; lindero Oriente otra de Hipólito Pérez, Sur otra de D. Jesús Barbán, Poniente la de Don Andrés de la Calzada y Norte otra de Matilde Areños; tasada en veinticinco pesetas.

4.º Otra tierra en el propio término, á Valdelobón, hace cinco cuartas, igual á treinta y cinco áreas y cuatro centiáreas; lindero Oriente otra de Don Jesús Barbán, Sur otra de Severiano Pérez, Poniente la de Nicasio Zapico y Norte erial; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra en el referido término, á los Olmillos, hace dos cuartas y cincuenta palos; igual á diecisiete áreas y cincuenta y una

centiáreas; lindero Oriente otra de Leonardo Diez Rábago, Sur y Norte otra de Estéban Areños y Poniente otra de Martín García; tasada en cincuenta pesetas.

6.º Otra tierra en el mismo término, á Hoyales, hace cuatro cuartas, igual á veintiocho áreas y tres centiáreas; lindero Oriente otra de Isaác Casas, Sur otra de Hipólito Pérez, Poniente otra de Don Francisco Domínguez y Norte reguera; tasada en veinte pesetas.

Se admiten posturas con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad por que cada finca resulta tasada, y se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á cada finca á que deseen hacer postura, devolviéndose las consignas en el acto de la subasta á los que no resulten rematantes y adjudicándose el remate al que resulte postor más ventajoso.

Dado en Frechilla á doce de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Sanz.—P. S. M., Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que la obtenía y consistente su dotación en 800 pesetas anuales, que se pagarán de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Manquillos 7 de Junio de 1896.—
El Alcalde, Nicomedes Voto.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Tiempo de servicios. — Años.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Tiempo de servicios. — Años.
	<i>Cuarta clase.</i>						
65	D. Francisco Quirce Abad.	Valdeolillos.	19	152	D. Manuel Peñín Rubio.	Torquemada.	4
66	Angel García Martín.	Revilla de Campos.	18	153	Walerico Iglesias.	Barrios de la Vega.	4
67	Victoriano Montes.	Torquemada.	18	154	José de los Bueis.	Miciecos.	4
68	Venancio García Morrondo.	Torquemada.	18	155	Licinio Alonso Delgado.	Palencia.	2
69	Matías Pastor.	Abastas.	18	156	Ladislao de la Fuente.	Castrillejo de la Olma.	2
70	Mariano de la Fuente Llana.	Herrera de Valdecañas.	17	157	Miguel Aparicio Mozo.	Fuentes de Nava.	2
71	Adolfo Maté Bravo.	Sotobañado.	17	158	Pedro Rodríguez Cerezal.	Lantadilla.	2
72	León Herrero Antolín.	Osornillo.	17	159	Félix Díez Conde.	Matalbaniega.	2
73	Victoriano Martín.	Villalobón.	16	160	Pedro Garrido Ayala.	Prádanos.	2
74	Lúcio Gil Díez.	Villerías.	16	161	Estanislao Bustamante.	Salinas.	2
75	Saturio Gaona.	Piña de Campos.	16	162	Lorenzo Olea Arroyo.	Támara.	2
76	Pascual Fernández Lázaro.	Baltanás.	15	163	Arturo Barrasa.	Villemar.	2
77	Toribio González Valtierra.	Baltanás.	15	164	José López Ríos.	Cenera.	2
78	Román González Mozo.	Boadilla del Camino.	14	165	Donato Puebla García.	Población de Cerrato.	2
79	Mauricio Nogales.	Baltanás.	14	166	Domingo Herrero Manso.	Hornillos.	2
80	Patricio Cuadrado.	Cisneros.	13	167	Nicasio Cabezón.	San Llorente del Páramo.	2
81	Manuel Mata.	Villaacidaler.	13	168	Emilio Alvarez Vilata.	Aguilar de Campoo.	"
82	Tomás Arto Vélez.	Fuente-andrino.	13	169	Patricio Rodríguez.	Barrio de San Pedro.	"
83	Lupicinio García.	Nestar.	13	170	Bernardo Peláz Rodríguez.	Roscales.	"
84	Felipe García Revilla.	Bustillo del Páramo.	13	171	Ceferino Alvarez López.	Castrillo Villavega.	"
85	José Triana González.	Villelga.	13	172	Claudio Villar Pinto.	Cevico Navero.	"
86	Francoisco Rojo Unquera.	Tabanera de Valdavia.	11	173	Julian Martínez Perdido.	Dueñas.	"
87	Cruz García Revilla.	Ampudia.	11	174	Ramón Fernández González.	Monzón.	"
88	Severiano Lozano.	Barruelo.	11	175	Marcelo Alcalde Mediavilla.	San Nicolás.	"
89	Manuel García Romanelli.	Castil de Vela.	11	176	Valeriano Franco.	Rebanal de las Llantas.	"
90	Manuel Fernández Abad.	Santa Cruz de Boedo.	11	177	Daniel Monje.	Mufeca.	"
91	Natalio Revilla Revellón.	Villada.	11	178	Luis Cortazar.	San Mamés.	"
92	Angel Martín Soto.	Amusco.	10	179	Marcelino López.	Lebanza.	"
93	Pascual Aguilar Lucía.	Cobos de Cerrato.	10	180	Agapito Ruíz y Ruíz.	Torre de los Molinos.	"
94	Calixto Franco Revilla.	Mave.	10	181	Román Fernández Valbuena.	Valle de Santullán.	"
95	Alejandro Valiente.	Villamediana.	10	182	Gregorio Vitores Fernández.	Pisón.	"
96	Tomás Pérez Borje.	Villafruel.	10	183	Diego Galán Pérez.	Villalaco.	"
97	Pedro Abad Sánchez.	Villotilla.	10	184	Buenaventura Maroilla.	Villameriel.	"
98	Pedro Villarroel.	Lomas.	10	185	Teófilo Ruíz y Ruíz.	Villamuriel.	"
99	Isidro Rodríguez Campo.	Olmos de Ojeda.	10	186	Abilio Zamora Prieto.	Villasarracino.	"
100	Raimundo Riaño Miguel.	Alba de Cerrato.	10	187	Gerónimo Sarmiento.	Villaumbrales.	"
101	Santiago García Rivero.	Carbonera.	10	188	Cipriano Montes Gutiérrez.	Villoldo.	"
102	Hipólito Tolín Vegas.	Riveros.	10				
103	Juan Alonso Alonso.	Palencia.	9				
104	Cayo Noruega Franco.	Celada.	9				
105	Antonio García.	Villaconancio.	9				
106	Moisés Díez Pinacho.	Villahán.	9				
107	Hermógenes Mediavilla.	Alba de los Cardaños.	8				
108	Victor Villagra.	Antigüedad.	8				
109	Anastasio González.	Renedo de la Vega.	8				
110	Luis San Martín.	Santiago del Val.	8				
111	Silverio Fernández.	Vega de Doña Olimpa.	8				
112	Aurelio Mozo.	Villacuende.	8				
113	Pablo Porro Herrero.	Villaturde.	8				
114	Felino Aguirre Díez.	Villarramiel.	8				
115	Antonio Fernández Báscones.	Villamoronta.	8				
116	Isaac Santos.	Mazuecos.	7				
117	Francisco González Fontecha.	Nogales de Pisuegra.	7				
118	José Martínez.	Payo.	7				
119	Baltasar Otero.	Quintanilla de Onsoña.	7				
120	Pedro Inyesto.	Redondo.	7				
121	Santiago Santos.	Villanuño.	7				
122	Idefonso González Angulo.	Villorquite de Herrera.	7				
123	Félix Martín Merino.	Estalaya.	7				
124	Elías Arroyo Isla.	Añoza.	7				
125	Vicente Vidal Bueno.	Collazos.	6				
126	Dionisio Pérez Pró.	El Campo.	6				
127	Rafael Díez y Díez.	Meneses.	6				
128	Narciso Santos.	Vertabillo.	6				
129	Jacinto Herrero.	San Felices.	6				
130	Mariano Ruíz.	Cozuelos.	6				
131	Juan Bustamante.	Boada.	6				
132	Francisco Cabeza.	Olleros.	6				
133	Rufino Fraile de la Hoz.	Rebanal y Valsadornil.	6				
134	Benigno Luis Mayordomo.	Vallespinoso de Cervera.	6				
135	Aquilino Ortega Mediavilla.	Vallespinoso Aguilar.	6				
136	Eleuterio Calvo Cuevas.	Vega de Bur.	6				
137	Isidoro Santos.	Triollo.	6				
138	Hilario Pascual Antón.	San Martín y Cembrero.	6				
139	Irenarco Martín Castañeda.	Lagunilla.	6				
140	Hilario Ortega Merino.	San Andrés de la Regla.	6				
141	Felipe Laso Martínez.	Villabasta.	6				
142	Eustaquio Barrio Seco.	Santa Cecilia.	6				
143	Cirilo Ibáñez Martín.	Lores.	6				
144	Matías López Benito.	Villaeles.	6				
145	Alvaro Merino Paredes.	San Pedro Moarves.	5				
146	Eugenio Pérez Martínez.	Castrillo de Don Juan.	5				
147	Walerico Vázquez.	Palenzuela.	5				
148	Teófilo Rebollar.	Vidrieros.	5				
149	Melquiades Quijano.	Paredes de Nava.	5				
150	Eleuterio Santamaría.	San Cebrían de Campos.	5				
151	León San José.	San Salvador.	4				
		Becerril de Campos.	4				
		Torremormojón.	4				

ESCUELAS VACANTES.

- | | |
|----------------------------|--------------------------|
| Autillo de Campos. | Rueda y Barcenilla. |
| Cardaño de Abajo. | Santillana. |
| Cantoral. | Santibáñez de Eola. |
| Castrillo de Onielo. | San Martín del Obispo. |
| Capillas. | San Martín del Valle. |
| Cervatos de la Cueva. | Tariego. |
| Dueñas. | Terradillos. |
| Espinosa de Cerrato. | Valles. |
| Guaza. | Villanueva de la Peña. |
| Lagartos. | Villanueva y Renedo. |
| Maroilla. | Villanueva del Río. |
| Miñanes. | Villanueva del Rebollar. |
| Otero de Boedo. | Villanueva de Abajo. |
| Palencia, primer distrito. | Villavega. |
| Quintanilla de la Cueva. | Villarmienzo. |
| Revilla y Porquera. | Villaluenga. |
| Recueva. | Villamartín. |
| Relea y Villalafuente. | Villamuera de la Cueva. |

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Junta en la sesión al principio indicada y de conformidad con el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto del 27 de Abril de 1877 se publica en este periódico oficial con objeto de que los Maestros que se olean perjudicados puedan reclamar ante esta Junta en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, lo que olean conveniente á su derecho, con arreglo al apartado 3.º del artículo anterior citado.

Palencia 13 de Junio de 1896.—El Gobernador Presidente, Tiriflo Delgado.—El Secretario, Gerardo Alvarez Limeses.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.

ZONA DE PALENCIA.

Edicto.

Contribución territorial, industrial y urbano.

Don Lino González Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 12 del corriente la providencia siguiente: "No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial y urbano que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señala-

dos en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Palencia 15 de Junio de 1896.—El Agente ejecutivo, Lino G. Medina.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

No habiéndose solicitado los conciertos gremiales á que se refiere el capítulo 8.º del reglamento provisional de consumos de 21 de Junio de 1889 y ejecutando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados en 7 de Mayo próximo pasado, se anuncia por el presente la primera subasta del arriendo á venta libre por un solo año de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 1.342 pesetas 50 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, más el premio de cobranza y conducción y el 100 por 100 del recargo municipal autorizado, á excepción de la sal, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.

Para tomar parte en referida subasta es indispensable haber ingresado en la Caja municipal el 2 por 100 del tipo de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al en que tenga lugar la subasta.

Marcilla 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Floriano Vicente.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Autorizada esta Corporación para la venta de 174 fanegas de trigo pertenecientes al Pósito municipal,

se anuncia por el presente la subasta de las mismas, que habrá de tener lugar el Domingo 28 del corriente mes á las diez de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 7 pesetas 50 céntimos cada fanega, precio fijado en el pliego de condiciones que obra unido al expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse cuantas personas quieran tomar parte en la subasta.

Villalobón 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Nicolás Mota.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa ha dispuesto el contratar un empréstito de 1.374 pesetas 85 céntimos para satisfacer el crédito que el Estado tiene en contra de este Municipio según liquidación definitiva que al efecto ha formado.

En su consecuencia, el Domingo próximo 21 del corriente mes y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en las Salas Consistoriales la adquisición de dicho empréstito por medio de subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo adjudicado el remate al postor que lo haga en condiciones más ventajosas.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Capillas 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ladislao Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Sin resultado las convocatorias hechas á los gremios de las especies de consumos que dispone el capítulo 8.º del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889 y acordado en su defecto por el citado Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por un año de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de este distrito municipal en el año económico de 1896-97, se anuncia la subasta para el día 28 del mes actual y hora de diez á once de su mañana, por pujas á la llana, bajo el tipo de 3.773 pesetas 14 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta es necesario haber consignado en Depositaria ó en el acto del remate ante la Comisión nombrada al efecto el 2 por 100 del total por el que salen á remate.

Alar del Rey 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Matorola.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Habiendo resultado insuficientes para nivelar el presupuesto municipal de este distrito en el próximo ejercicio, los productos y recursos máximos autorizados por la ley, el Ayuntamiento y Vocales asociados

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896 á 1897 sobre las especies no comprendidas en la general del impuesto de consumos, por cantidad de 1.817 pesetas.

ESPECIES.	CONSUMO	Precio medio	Arbitrio	Producto
	calculado durante el año.	por cada 100 kilogramos.	que se propone sobre cada 100 kilogramos.	anual calculado.
	Kilogramos.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cts.
Paja de todas clases	363400	2 50	50	1817

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que en término de diez días puedan reclamar los vecinos ó contribuyentes contra el arbitrio acordado, si se creyesen perjudicados, presentando sus instancias en esta Alcaldía.

Villalcázar de Sirga 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eugenio María Garrachón.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

No habiendo tenido efecto el arriendo de venta con exclusividad de líquidos y carnes en la primera subasta celebrada en el día de ayer, por falta de licitadores, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar al día siguiente de terminados los ocho días, contados á la inserción del *Boletín Oficial* de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa y hora de las diez de su mañana, habiendo de rectificarse los precios del arriendo y demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto de Cerrato 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Claudio Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Por el vecino de esta localidad Francisco de la Loma Alonso se ha dado cuenta en esta Alcaldía que el día 5 del corriente mes se agregaron al ato de ganado que custodiaba once reses lanares merinas, de las señas siguientes:

En el lado derecho tienen al parecer figurada la letra G y en la cara tienen una cruz ó letra X al parecer hecha á fuego.

Villalba de Guardo 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Terminados los padrones de edificios y solares de los pueblos que á continuación se expresan, que han de regir en el próximo año económico, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respec-

han acordado recurrir al arbitrio extraordinario de que tratan las Reales órdenes de 27 de Mayo de 1877, 3 de Agosto de 1878 y 16 de Marzo de 1890, como medio para cubrir el déficit de 1.817 pesetas, en la forma siguiente:

tivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término pueden reclamar de agravios los que lo tengan por conveniente.

Ayuela.
Bahillo.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
La Serna.
Respanda de la Peña.
Valderrábauo.
Villarrabé.
Villahán de Palenzuela.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria de los pueblos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término podrán examinarles todos los contribuyentes que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuela.
Respanda de la Peña.
Valderrábano.
Villahán de Palenzuela.

Anuncios particulares.

Á LOS NUEVOS ARRENDATARIOS DE CONSUMOS.

En la imprenta y librería de **Alonso é hijos,** calle Mayor pral. 98 y 100, PALENCIA,

se hacen en plazo breve y precios económicos, cuantos impresos son necesarios para la recaudación del impuesto.

En la misma casa hay á la venta impresos para la formación del repartimiento de consumos y talones de recaudación, así como cuantos impresos son necesarios á los Señores Secretarios. 2—2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.